



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTO, el Informe N° D000089-2019-UEI001/MC de la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el punto 2 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, indica que las UEI cumplen la siguiente función, entre otras, *"elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...)"*;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, *"la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación"*;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento señala que *"para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"*; asimismo, el numeral 17.7 dispone que *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que *"la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;

Que, por Resolución Directoral N° 000004-2019/OGA/SG/MC del 11 de enero del 2019, se aprobó el Expediente Técnico actualizado del componente Cerco Perimétrico del Proyecto de Inversión (PI) "Puesta en Valor del sector I de la Huaca



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Monterrey – Ate, con código unificado 2112489”, por un costo total de S/. 312,846.97 (Trescientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 97/100 Soles);

Que, a través del Informe N° D000408-2019-OAB/MC del 7 de agosto de 2019, la Oficina de Abastecimiento indicó que el valor referencial para la Ejecución de Obra del componente Cerco Perimétrico del Proyecto de Inversión (PI) “Puesta en Valor del sector I de la Huaca Monterrey – Ate, con código unificado 2112489”, asciende a la suma de S/. 312,846.97 (Trescientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 97/100 Soles), con precios referidos a octubre del 2018, por lo que tiene una antigüedad mayor a la establecida en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, que señala, “en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra (...)”, motivo por el cual solicitó su actualización;

Que, a través del documento del visto, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, solicita aprobar el expediente técnico del componente Cerco Perimétrico del Proyecto de Inversión (PI) “Puesta en Valor del sector I de la Huaca Monterrey – Ate, con código unificado 2112489”, al contener la documentación completa y los requerimientos mínimos solicitados que conforman un Expediente Técnico por lo cual brindó conformidad técnica; actualizando el presupuesto de obra, el mismo que fue procesado el 14 de agosto de 2019, recalculándose los componentes que lo conforman, ascendiendo a la suma de S/. 313,388.08 (Trescientos trece mil trescientos ochenta y ocho con 08/100 Soles);

Que, el literal c) del numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 562-2018/MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 092-2019-MC, delega en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, previa opinión técnica favorable del área correspondiente;

Con el visado de la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 092-2019-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente Técnico del componente Cerco Perimétrico del Proyecto de Inversión (PI) "Puesta en Valor del sector I de la Huaca Monterrey – Ate, con código unificado 2112489", por un costo total actualizado de S/. 313,388.08 (Trescientos trece mil trescientos ochenta y ocho con 08/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,